

invencibles, apoyadas en las ideas de libertad y de desercencia; y cuanto con este intento introduce libremente el comercio en los jeneros groseros que se venden al precio a las manufacturas que producen el pais, sumiendole los modos en la miseria.

La escasez de numerario y la abundancia de cosechas, ha subido el valor del trigo bajado el de los viveres hasta el punto del ultimo desprecio. De consiguiendose medios rurales no producen el efecto de los capitales y de la industria en ellos; y como aun de la miseria que queda hechas todas las cosas, se sacan los subsidios ordinarios y extraordinarios para el Estado, que ya escuden la posibilidad de los proyectos, no hay persona ni familia que tenga alguna comodidad. En medio de los censualistas tienen siempre el brazo levantado para secuestrar los fundos, y sacarlos a venta publica por los fogosos deseos de la via ejecutiva, careciendo el pueblo de esa confianza, de que depende el mejoramiento de las heredades. La mayor parte de nuestros mayores se desplegaron haciendo censos y aniversarios a favor de ciertos y personas particulares para favorecer a aquellos, y allanar a estas la via en la carrera eclesiastica. No hay hacienda escenta de créditos, gravada que escuden a las veces con mucho de su contado; y cualquiera que produzca, se divide con el censualista. El que lleva la mejor parte, sin haber el menor peligro, ni haber concurrido el desvelo ni el trabajo, por el solo hecho de haber mutuado cierta cantidad de cien años, en cuyo discurso ha pasado el triple, y quizá el cuádruplo de capital. La hipoteca con que se asegura se hace considerar como condonación evidente que semejaute compañía con el vicio de una suerte desigual; el que se llama dueño pone un capitor, su personal industria, y sufre los impuestos, mientras que el censualista adquiere la ganancia, sin participar el riesgo de las estaciones ni de las variaciones y gastos del cultivo. El departamento de Quito sufre la carga de cinco millones de capitales acensuados, y de ciento cincuenta mil pesos de renditos pagaderos cada año. La corte de España bajó los renditos al tres, movida de los clamores de donde es imposible que las ganancias sean ventajosas, y aun así todos los años enajenan fundos por deudas de censo que el socorro de las primeras necesidades absuerve comunmente los productos de la industria agricola. En el dia son urgentes las necesidades, y por una necesidad necesaria de las que antes imponen aquella rebaja, debe hacerse al pretexto de una tercera parte, bien sea de los capitales, ó de los renditos que produce, reduciendolos a solo el dos por ciento.

En la Peninsula hubo muchos censos, hechos bajo la ley de pagar el redito en cierta cantidad de trigo. La equidad de este contrato se hace visible, considerando su naturaleza, y la de la accion que produce; por que si se dá el censo para que se pague en un fundo rustico, es natural que se pague con sus frutos, especialmente de la vicisitud de los tiempos, en el comercio sucede que la moneda se vá á los paises, donde hay mas industria y actividad; pero los censos frumentarios se estiman en una cantidad fija de granos,

cuyo precio baja ó sube; esta circunstancia unas veces perjudicial al censualista, y otras al censuario, dio lugar á la reflexion de que creciendo el valor de los efectos, se infectaba el censo con el vicio de la usura. El temor de ella indujo á implorar el beneplacito de la potestad espiritual para la admision del contrato del censo; y el papa san Pio V. interponiendo su autoridad prohibió que el redito se pudiese pactar en otra especie que dinero. Ya se ve, que su bula conocida por el *propio motu* no fué recibida en España, pero la ley sesta del titulo 15 lib. 5 de las recopiladas de Castilla, repitió la misma prohibicion, y rijiendo ella en virtud de las instituciones de la Republica se necesita una espresa derogacion para obrar de otro modo. Su revocacion es de estricta necesidad en Quito, por que ya no hay medio de pagar los censos en moneda y nos hallamos en la alternativa, ó de no satisfacerlos, ó de dejar los fundos á merced de los censualistas. ¿ Como se hará la solucion en dinero, si no se venden los frutos, y si el poquisimo numerario que se recoge, apenas alcanza para el fomento de las heredades y para las contribuciones al Estado? Se añade la consideracion de que las haciendas han padecido un inmenso quebranto en sus capitales por la perdida de toda especie de ganados, herramientas y mieses, causada en tiempo del gobierno español, cuyos ejercitos dejaban talados los campos, mal que no se remediara hasta que termine la guerra. Con todo los censualistas quieren conservar ileso su derecho manteniendose insensibles a la ruina de las hipotecas en que están fundados sus créditos. Estos principios fundan la necesidad con que se reclama la rebaja de los capitales acensuados, ó la reduccion del interés mientras convalece este departamento de su calamidad, y con mayor razon la de que esta deuda se pague de un modo análogo á sus circunstancias, llenandose con los frutos de las haciendas, no en una cantidad fija, segun la condicion de los antiguos censos frumentarios abolidos por la citada ley, sino en la que segun los precios corrientes de cada año corresponda á cubrir el interés que se ha exigido en dinero hasta el dia. Semejantes arbitrios concilian todos los intereses: el censuario pagaria con puntualidad, evitando que su deuda suba á un termino que obligue á la enajenacion del fundo: el censualista á correrá su necesidad; se suplirá la falta de numerario dando á los frutos el servicio de la moneda para el pago de la recrecida deuda censual: cesarian los multiplicados pleitos que ella origina: prosperara la industria y la agricultura, y se aliviara la suerte de estas provincias que jimen en la miseria, y se hallan al borde de su ruina.

Los espositores de aquella ley aseguran que su motivo no fue otro que salvar el inconveniente que ofrecia la variedad de los precios de los granos, cuya cantidad se fijaba en el contrato censual; pero una vez que no se há de dar porcion determinada, sino la que á precio de plaza correspondiera al haber del censualista, queda obviado el reparo, conservandose la igualdad entre las partes. Los censos ó se pagan á comunidades, ó a sujetos particulares: aquellos necesitan siempre viveres en gruesa cantidad para su consumo: estos deben tambien alimentarse, y acudiendo á este objeto con

los frutos que reciban de los censuarios, podran reservar la moneda para otros fines; deduciendose, que ni en la minoracion de los censos, ni en su pago en frutos resulta un perjuicio que sea comparable á las ventajas que ofrece la dispensacion de esta gracia, y el alivio que obtendria el departamento facilitandosele los cambios para el auxilio de las necesidades ordinarias. La ciudad y el canton de la Tacunga hicieron sus vigorosos reclamos a esta corte superior de justicia sobre este importantissimo asunto, mas apesar de que hay ejemplares de que la misma audiencia española tocada á la vez de la estreñida indigencia de estos pueblos, habia mandado pagar los censos en frutos; la corte juzgandose incompetente para tomar intelijencia en este asunto, resolvió se acudiese á la autoridad suprema. En esta virtud la municipalidad que no puede ser insensible al clamor publico, ni mirar con indiferencia la suerte de un pais que descansa bajo sus desvelos y cuidado, se dirige al cuerpo legislativo por el conducto del supremo gobierno acompafiando testimonio del expediente, para que en su merito y por un pleno convencimiento de la situacion lamentable en que se halla este departamento, se le proporcionen las ventajas que con notable utilidad del Estado reportaria, concediendosele la indicada gracia, en cuyo apoyo supplica al supremo gobierno se sirva fijar su mayor consideracion.

Dios guarde á VS.-- Manuel de la Peña--Jose Alvarez--Antonio Pineda--Doctor Ignacio Veintemillas-- Manuel Saborano--Domingo del Mazo--Doctor José Maria de Salazar--Miguel Maldonado y Leon--Jose Maya--

EDUCACION.

Tenemos informes seguros de que en la ciudad de Ibaguá de la provincia de Mariquita se ha establecido la escuela de primeras letras por el metodo lancasteriano, y que el jefe politico capitán Carlos Ortega ha tomado un vivo interes en el establecimiento y en su fomento.

DEUDA ESTERIOR.

Continúa la esposicion dirigida al poder ejecutivo por el presidente de la comision principal de liquidacion de la deuda nacional interrumpida en el num. anterior.

Diferencia del valor del peso £. 7292-7-3

Esta partida es tambien inadmisibile por cualquier aspecto que se mire. En esta cuenta como en la de los señores Mackintosh y Thompson, no hubo obligacion alguna de pagar en pesos; habiendose unicamente estipulado por las contratas que en el caso de hacerlo el peso se recibiria á cuatro chelines cada uno, y supuesto que se ha hecho la liquidacion en libras esterlinas, moneda en la cual estan formadas las facturas, nada debió decirse sobre la diferencia del valor del peso; fuera de esto los señores Graham é hijo, á mas de calcular en libras esterlinas el valor total de sus facturas exigen en esta cuenta el pago de dos modos distintos, cargando una utilidad, supuesta sobre ambos, ya bajo el pretexto de diferencia en el valor del peso y ya en los numeros 2, y 3 por una comision doble, sobre un cargamento supuesto de frutos de retorno.

6. Intereses de £ 50716, 8 por dos y medio años, á razon de doce por ciento al año.

Ademas de que este interes queda sujeto á la observacion jeneral anterior, se ha hecho el calculo sobre datos muy irregulares.

Se ha cargado el interes sobre las partidas numeros 1, 2, 3, 4, y 5 de doce por ciento por dos y medio años hasta 1. de agosto de 1820, es decir desde 1. de febrero de 1818. La contrata al folio 28. espresa, que el pago de

F-1454